



**OEA** | Más derechos  
para más gente

Antigua y Barbuda

12 de agosto de 2021

Argentina

Bahamas

Barbados

Belize

Bolivia

Brasil

Canadá

Chile

Colombia

Costa Rica

Cuba

Dominica

Ecuador

El Salvador

Estados Unidos

Grenada

Guatemala

Guyana

Haití

Honduras

Jamaica

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

San Kitts y Nevis

Santa Lucía

San Vicente y las Granadinas

Suriname

Trinidad y Tobago

Uruguay

Venezuela

**Luis Almagro**  
**Secretario General**  
de la Organización de los Estados Americanos  
Washington, D.C.

OIG-IG-20-06

Señor Secretario General:

Tengo el honor de presentarle el Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

Le presento este Informe para su remisión al Consejo Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia mi más alta y distinguida consideración.

**Hugo Eduardo Ascencio**  
**Inspector General**

Adj.



**OEA** | Más derechos  
para más gente

**2021**

## **Informe de Actividades de la Oficina del Inspector General**

Correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el  
30 de junio de 2021

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 128 de las  
Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General  
Preparado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Oficina del Inspector General

**12 de agosto de 2021**  
**Original: Inglés**

## Índice

I. Resumen .....	2
II. Mandato .....	3
III. Auditorías internas.....	4
IV. Investigaciones .....	6
V. Estado de las recomendaciones de las auditorías .....	9
VI. Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión .....	9

### I. Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el artículo 128 de las Normas Generales y abarca las actividades de la Oficina del Inspector General (OIG) del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

El Inspector General goza de la independencia funcional necesaria para iniciar y llevar a cabo e informar al Consejo Permanente y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como también sobre la eficacia general de las funciones de la OIG.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, la OIG:

1. Abordó siete auditorías, de las cuales se completaron dos;
2. Procesó siete asuntos de investigación, de los cuales se completaron cuatro;
3. Completó el plan bianual de auditoría interna sobre la base de riesgos para la Secretaría General de la Organización para el período 2021-2022.
4. Colaboró y lideró la ejecución de los siguientes mandatos establecidos por la Asamblea General:
  - a. Propuesta de constitución de un Comité de Auditoría (AG/RES. 2957 (L-O/20), sección (IV) (30) (c)).
  - b. Informe Anual de Casos de Acoso Laboral gestionados por la Oficina del Inspector General y la oficina la Oficina del Ombudsperson (AG/RES. 2957 (L-O/20), sección (IV) (31)).
  - c. Inspecciones de los traslados de personal, concursos internos y externos y reclasificaciones incluidas en el programa-presupuesto (AG/RES. 2940 (XLIX-O/19), sección (IV) (11) (c)).
  - a. Informe trimestral a la CAAP del análisis del estado de implementación de las recomendaciones formuladas (AG/RES. 2957 (L-O/20), sección (IV) (30) (a)).
5. Colaboró en el desarrollo de una propuesta para abordar el mandato de la Asamblea General de establecer un proceso presupuestario separado e independiente para los mecanismos de supervisión de la OEA, incluida la Oficina del Ombudsperson (OMB), la Oficina del Inspector General (OIG) y el Tribunal Administrativo (TRIBAD) (AG/RES. 2957 (L-O/20), sección (IV) (7) (d)).
6. Continuó siendo observador de varias comisiones de la Secretaría General de la OEA, asistió a reuniones de órganos directivos de la OEA y les presentó informes.

## II. Mandato

**Artículo 123 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General (Normas Generales) - Auditoría Interna:** *“La Oficina del Inspector General es la dependencia responsable de ejercer las funciones de auditoría financiera, administrativa y operativa con el objeto de determinar el grado de cumplimiento por parte de la Secretaría General de los objetivos de los diversos programas, la eficiencia, economía y transparencia con que se utilizan los recursos, y formular las recomendaciones para mejorar la gestión de la Secretaría General. Para cumplir lo anterior, el Inspector General establecerá los procedimientos adecuados de auditoría interna, que reflejen las mejores prácticas internacionales, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, mediante el examen crítico, sistemático e imparcial de transacciones oficiales y procedimientos operativos relacionados con los recursos que administra la Secretaría General. Con tal objeto, el Secretario General, con conocimiento del Consejo Permanente, emitirá una Orden Ejecutiva que regule tales actividades de conformidad con las presentes Normas Generales”.*

**Artículo 125 de las Normas Generales - Independencia del Inspector General:** *“El Inspector General contará con la independencia funcional necesaria para iniciar y llevar a cabo e informar al Consejo Permanente y al Secretario General sobre las auditorías, investigaciones e inspecciones necesarias para asegurar la correcta utilización y administración de los recursos y la protección de los activos de la Organización, así como, sobre la eficacia general de las funciones de la Oficina del Inspector General y sobre las calificaciones y desempeño del personal y contratistas independientes que presten servicios en esa oficina”.*

**Artículo 128 de las Normas Generales - Informes del Inspector General y la Obligación de Actuar de la Secretaría General:**

**a.** *“El Inspector General presentará al Secretario General, con copia al Consejo Permanente y a la Junta de Auditores Externos, los informes relativos a las auditorías, investigaciones e inspecciones que realice. Al presentar sus informes, el Inspector General recomendará las medidas que estime necesarias para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.*

**e.** *Los informes del Inspector General estarán a disposición de los Estados miembros en la Oficina del Inspector General con procedimientos claramente definidos y protecciones apropiadas para la información delicada que pudiera comprometer procesos legales en curso, exponer datos organizacionales sensibles, poner en peligro la seguridad de cualquier entidad, dependencia o individuo o infringir los derechos de privacidad de cualquier persona”.*

**Orden Ejecutiva No. 14-03, Procedimientos para denunciantes y protección contra represalias,** emitida el 21 de noviembre de 2014, reseña las políticas generales de la Secretaría General para promover la denuncia de faltas de carácter financiero y administrativo, así como los procedimientos para recibir denuncias de posibles denunciantes que pidan protección contra represalias por sus actos. Específicamente, esta política sienta las bases para la protección de los denunciantes, informantes y testigos contra represalias por delatar faltas de índole financiera y administrativa, y es esencial en la lucha contra el fraude. La línea directa de la OIG está a disposición del público como mecanismo adicional para la denuncia de presuntas faltas relacionadas con los recursos humanos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) y presuntas prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas y de colusión en relación con la SG/OEA, cometidas por empleados u otros miembros del personal, partes o entidades, que se consideren perjudiciales para la Organización.

**Orden Ejecutiva No. 15-02, Política y Sistema de Resolución de Conflictos para la Prevención y Eliminación de todas las formas de Acoso en el lugar de Trabajo,** implementada el 15 de octubre de 2015, destaca el compromiso de la SG/OEA de proporcionar un lugar de trabajo libre de toda forma de

acoso. La OIG es la autoridad competente seleccionada por la Secretaría General para abordar quejas formales de acoso en el lugar de trabajo.

### III. Auditorías internas

En el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021, la sección de auditoría interna de la OIG abordó siete auditorías, de las cuales dos se completaron en el periodo, como se detalla en el cuadro a continuación:

Código	Título	Origen	Estado al 30/06/2021
<b>AUD-21/01</b>	Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa-Presupuesto 2020 –2° Semestre	Solicitud de la Asamblea General	Finalizado
<b>AUD-21/02</b>	Seguimiento – Gestión de Contratos – Principales Contratos de la SG/OEA	Plan de auditoría	Finalizado
<b>AUD-19/02</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Auditoría de desembolsos y contratación del personal	Plan de auditoría	En curso
<b>AUD-21/03</b>	Seguimiento a la Auditoria de Monitoreo de Proyectos	Plan de auditoría	En curso
<b>AUD-21/04</b>	Auditoría de costos comunes y otros desembolsos	Plan de auditoría	En curso
<b>AUD-21/05</b>	Manejo de efectivo - Fondo de tesorería de la SG/OEA	Plan de auditoría	En curso
<b>AUD-21/06</b>	Gestión de conferencias	Plan de auditoría	En curso
<b>AUD-21/07</b>	Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa-Presupuesto 2021 – 1 <sup>er</sup> Semestre	Solicitud de la Asamblea General	No iniciada

Los resultados de las auditorías finalizadas fueron las siguientes:

#### **AUD-21/01 – Inspecciones de transferencias del personal, competencias internas y externas, y reclasificaciones incluidas en el Programa-Presupuesto 2020 - 2° Semestre**

La Asamblea General, mediante la resolución AG/RES. 2940 (XLIX-O/19), sección (IV), “Programa-Presupuesto de la Organización para 2020”, solicitó lo siguiente en la sección sobre Recursos Humanos:

*“11 c. Encargar a la Oficina del Inspector General que en sus informes semestrales compruebe que las transferencias de personal, concursos internos y externos, así como las reclasificaciones que se incluyen en este programa-presupuesto se hayan efectuado en estricto cumplimiento de la normativa aplicable”.*

De acuerdo con esta instrucción de la Asamblea General, la OIG hizo una revisión de las referidas acciones del personal correspondiente al período del **1 de julio, 2020 al 31 de diciembre, de 2020**. El Departamento de Recursos Humanos (DRH) proporcionó a la OIG una lista de **38 archivos / registros** que cubrían transferencias de personal, concursos y reclasificaciones de puestos. Nuestra revisión, basada en muestras representativas seleccionadas al azar por nosotros, señaló lo siguiente:

**1. Funcionarios recibiendo el subsidio de servicio especial (SDA por sus siglas en inglés) por más de 18 meses:**

La Regla de Personal 103.7(e) indica que: *“...el pago del SDA no deberá exceder 18 meses”*.

Al 31 de diciembre de 2020, cuatro miembros del personal recibían pagos de SDA. En todos los casos, las personas habían estado recibiendo los pagos de SDA durante más de 18 meses (los meses fluctúan entre 26 a 101 meses).

De esos cuatro casos mencionados anteriormente, hay un caso excepcional, con beneficios de SDA a partir de 2012, que involucra un Contrato de Observador Especial, (SOC), que no está sujeto a un proceso de competencia según el Reglamento de Personal. Excluyendo ese caso, los otros tres casos de empleados que recibieron SDA durante más de 18 meses fluctuaron entre 26 y 60 meses.

Este es un asunto recurrente previamente mencionado por la OIG en informes anteriores de inspecciones de traslados de personal, concursos y reclasificaciones (AUD-19-06 y AUD 20-02). La OIG emitió una recomendación a este respecto en el informe “AUD-19-06”, que actualmente se está monitoreando dentro del seguimiento trimestral de las recomendaciones de auditorías formuladas por parte de la OIG.

**2. Miembro del personal que trabaja para un departamento diferente al cual se le contabilizan los costos relacionados, por un período de más de 12 meses**

Según los registros proporcionados por el DRH, durante el período de revisión hubo tres funcionarios asignados temporalmente a un departamento diferente al que contabiliza el costo; uno de esos casos superando los 12 meses al 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 105.3 del Reglamento de Personal, el miembro del personal debe regresar a su puesto habitual o ser trasladado. Si la opción de transferencia del empleado fuera seleccionada, la Administración debe tener en cuenta las consideraciones en el Programa Presupuesto 2022, para garantizar que los fondos se transfieran del área de envío al área de recepción, a fin de garantizar la contabilidad y los informes de costos adecuados.

**AUD-21/02 – Seguimiento – Gestión de Contratos – Principales Contratos de la SG/OEA**

La OIG realizó la auditoría de Gestión de Contratos – Principales Contratos de la SG / OEA (AUD-18-04), que luego de un análisis de los desembolsos, se enfocó en los dos proveedores con mayor gasto para el período de alcance:

- 1) Omega World Travel INC. (OWT por sus siglas en inglés) para el contrato de Servicios de Gestión de Viajes; y
- 2) International Building Services INC. (IBS por sus siglas en inglés) para los contratos de Servicios de Guardia de Seguridad, Servicios de Limpieza y Mantenimiento, Mensajería y otros Servicios Generales.

La OIG emitió 5 recomendaciones en la Auditoría AUD-18-04, todas relacionadas con problemas de cumplimiento señalados en los contratos con IBS. Esta auditoría de *seguimiento* AUD-21-02, se enfocó en la evaluación de la efectividad de las acciones implementadas por la Secretaría General para mitigar los riesgos observados en la Auditoría AUD-18-04. Para esa evaluación, la auditoría de seguimiento consideró las transacciones del contrato relevante desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. En nuestra revisión, notamos que, de las cinco recomendaciones emitidas, tres se implementaron, una se implementó en su mayoría y la otra no fue efectivamente implementada, como se elabora a continuación:

**1. Mejora en el desempeño del contrato de servicios de guardias de seguridad de IBS. (Recomendación implementada en su mayoría)**

Después de la auditoría AUD 18-04, el DSG envió comunicaciones a IBS siguiendo las recomendaciones del informe de nuestra auditoría e implementó algunos procedimientos para mejorar los controles internos. Esta auditoría de *seguimiento* (21-02) confirmó que el desempeño de los servicios de guardias de seguridad por parte de la empresa IBS ha mejorado.

**2. Personal trabajando jornadas excesivas y horas extraordinarias para cubrir turnos (Recomendación no aplicada)**

Se observaron varias instancias de personal de seguridad trabajando jornadas excesivas y horas extraordinarias para cubrir turnos, inclusive después de la remisión de una carta del DSG a la empresa IBS para atender esta observación y antes de los cambios en los procedimientos en los servicios de seguridad debido a la pandemia de COVID-19 (segunda quincena de marzo de 2020). Las cifras observadas sugieren que este patrón se repetirá una vez que las operaciones en las Oficinas de la SG/OEA retornen a la normalidad si no se toma acción al respecto.

#### IV. Investigaciones

En el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021, la Sección de Investigación de la OIG (en adelante, OIG/INV) procesó siete asuntos de investigación, cuatro de los cuales fueron completados. De los que se recibieron en este periodo, uno fue una “*Solicitud Especial*” del Secretario General (REV-20/08). Se reflejan los detalles en el cuadro que sigue:

Código	Área técnica y materia	Estado al 30/06/2021
INV-20/04	CICTE – presunto acoso laboral	Finalizado
INV-20/06	Posible violación al derecho de privacidad – Redireccionamiento de la cuenta de correo electrónico del funcionario a todo su equipo	Finalizado
INV-20/07	Presunto acoso laboral en el Departamento de Servicios Generales	Finalizado
REV-20/08	Presunta asignación de trabajo a CPR sin un contrato válido	Finalizado
INV-18/11	Presunta mala conducta de un miembro del personal de la OEA	En curso
INV-20/01	Posibles irregularidades en la Comisión Interamericano de Derechos Humanos (CIDH)	En curso

Código	Área técnica y materia	Estado al 30/06/2021
<b>INV-18/10</b>	Presuntas irregularidades en administración de un programa	No iniciada

De acuerdo con directrices uniformes para las investigaciones, todas las investigaciones que realice la OIG/INV son de naturaleza administrativa y tienen el objetivo de brindar apoyo al Secretario General para llevar a cabo las responsabilidades de supervisión interna en relación con los recursos y el personal de la Organización, así como brindar apoyo al Consejo Permanente de la OEA, la Junta de Auditores Externos y la CAAP en sus obligaciones de supervisión fiscal (Normas Generales de la OEA, artículo 114).

En caso de que, como resultado de una investigación, se descubre que un miembro del personal estuvo involucrado en actos de mala conducta, la OIG/INV brinda recomendaciones específicas al Secretario General con medidas disciplinarias o sanciones laborales según los hechos, descubrimientos o documentación probatoria de cada caso. La Regla del Personal 111.1, “Medidas disciplinarias”, establece que el Secretario General impondrá las medidas disciplinarias según las recomendaciones de la Oficina o el Director del departamento que corresponda, incluso el Inspector General.

Las recomendaciones específicas de la OIG/INV en cuanto a los miembros del personal se omitieron del presente informe con el fin de proteger la privacidad y confidencialidad de los miembros en cuestión, así como los procedimientos administrativos internos relacionados.

Los resultados de las investigaciones finalizadas fueron los siguientes:

#### **INV-20/04 – CICTE – Presunto acoso Laboral**

En fecha 22 de junio de 2020, mediante el Memorándum DHR/284/20 titulado “Remisión de posible caso de Acoso Laboral – funcionario de Comité Interamericano contra el Terrorismo, Secretaría de Seguridad Multidimensional (CICTE/SSM)” el Departamento de Recursos Humanos (DRH), solicitó *ex officio* a la Oficina del Inspector General (OIG) evaluar la apertura de una investigación por posible Acoso laboral grave o recurrente por parte de un funcionario de CICTE.

Durante la fase de investigación formal la Unidad de Investigaciones de la OIG entrevistó y tomó declaración jurada a 21 testigos. Excluyendo a la supervisora directa del funcionario, de las restantes 20 personas entrevistadas, 16 (80% de la población entrevistada) comentaron haber atestiguado y/o ser los receptores directos de al menos una de las conductas tipificada como indebida en la Política por parte del funcionario. La investigación de la OIG estableció que el funcionario incurrió en un patrón de conducta variable y por momentos agresiva hacia compañeros de trabajo en contravención con la Política. Sin embargo, la evidencia testimonial recabada no estableció que ninguna persona haya reportado/expresado haber sentido amedrantada en su integridad y seguridad personal por parte del funcionario de CICTE. Como factor atenuante, la OIG pudo confirmar que, desde el 8 de mayo de 2020, el empleado ha tomado medidas para abordar los problemas de comportamiento reportados.

Como corolario de lo expuesto, la OIG recomendó al Secretario General la imposición de una censura por escrito, y reevaluar la posición actual del empleado del CICTE dentro de la estructura de la Organización, preferiblemente en una que no involucre responsabilidad de supervisión.

#### **INV-20/06 – Posible violación al derecho de privacidad – Redireccionamiento de la cuenta de correo electrónico del funcionario a todo su equipo**



Esta investigación surgió por una medida *ex officio* llevada a cabo por la Oficina del Inspector General (OIG). El 9 de septiembre de 2020, la OIG envió una comunicación oficial a un funcionario de CICTE a través de su cuenta de correo electrónico institucional; subsiguiente, la oficina se percató que los mensajes enviados a la cuenta de correo electrónico del funcionario de CICTE eran redirigidos a todo su equipo en aparente contradicción con el Memorando Administrativo 120 - Política de Seguridad de la Información de la SG/OEA.

Luego de evaluar toda la información disponible y analizar las reglas y regulaciones de la SG/OEA, en particular la Política de Seguridad de la Información, la unidad de INV/OIG estableció que la redirección se había realizado sin el consentimiento del funcionario de CICTE.

Durante esta investigación se constató que la redirección de correos electrónicos de funcionarios en licencia administrativa ha sido una práctica habitual de la Secretaría General y no un acto de malicia aislado dirigido en contra del funcionario de CICTE. Teniendo en cuenta lo expuesto y tras un cuidadoso análisis, la OIG concluyó en que la manera más eficiente de abordar este problema de forma integral es enviando un recordatorio por escrito al DRH y al Departamento de Servicios de Información y Tecnología (DOITS), de sus obligaciones de cumplir y hacer cumplir el Memorando Administrativo 120, bajo apercibimiento de imposición de medidas disciplinarias para los funcionarios involucrados en caso de repetirse esta práctica en el futuro.

#### **INV-20/07 – Presunto acoso laboral en el Departamento de Servicios Generales**

El 29 de septiembre de 2020, un empleado de una empresa contratista presentó a la Oficina del Inspector General (OIG) una denuncia por abuso y acoso laboral en contra de un funcionario del Departamento de Servicios Generales (DSG). En su denuncia el empleado de la empresa contratista señaló la existencia de malicia y abuso de autoridad en un incidente del día 30 de octubre de 2019, que agregó que no había sido aislado.

La Unidad de la OIG / INV tomó varias medidas para aclarar si la conducta / comportamiento de los empleados del Departamento de Servicios Generales (DSG) violaba las reglas y regulaciones de la SG / OEA. La OIG / INV estableció a partir de las entrevistas juradas y las pruebas documentales disponibles, que el empleado del departamento de Servicios Generales (DSG) no acosó al denunciante durante el incidente denunciado.

No obstante, lo anterior, las entrevistas juradas realizadas por la unidad de la OIG / INV a todas las personas involucradas, evidenciaron la falta de una dinámica de trabajo colaborativo entre las áreas del estacionamiento y seguridad dentro del Departamento de Servicio Generales (DGS). En este sentido, la OIG recomendó varias acciones a la alta dirección del Departamento de Servicios Generales (DSG) y a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) para abordar la situación, incluida la emisión de notas escritas a las personas involucradas y la revisión de la Estructura Organizacional.

#### **REV-20/08 – Presunta asignación de trabajo a CPR sin un contrato válido**

A solicitud de la Oficina del Secretario General, el 16 de diciembre de 2020, la OIG llevó a cabo una revisión especial para evaluar si ciertos pagos retroactivos a consultores eran apropiados y conocer las razones detrás de las asignaciones de trabajo a consultores sin un contrato válido que parecía contravenir con las normas y directrices vigentes.

La OIG determinó que, con base en la información analizada, era apropiado que el gerente del proyecto, en este caso en particular, un consultor, solicitara los pagos. Sin embargo, la OIG también

concluyó que el director del proyecto no cumplió con los términos contractuales de su propio contrato al adjudicar el trabajo sin un contrato previo a dos consultores de CPR; este lapso en el control interno aparentemente se debió a una inadecuada gestión interna por parte del personal de la Secretaría General.

La evidencia mostró que esta no era la primera vez que los consultores del proyecto trabajaban sin un contrato válido y supuestamente con el conocimiento del personal de la SG / OEA, como se ilustra en una cadena de correo electrónico.

Con base en la información antes mencionada y analizada, la OIG emitió varias recomendaciones, incluidas las siguientes: A falta de la asignación de un consultor o miembro del personal, ya sea a tiempo completo o parcial, para actuar como oficial de apoyo administrativo, el director del proyecto debe previamente recibir capacitación para obtener el conocimiento adecuado de los sistemas financieros y administrativos del SG / OEA y así poder gestionar adecuadamente todas las facetas del programa.

Además, debido a su amplitud, relevancia y continuidad del programa dentro de los proyectos financiados por donantes, se recomendó que se hiciera una revisión adicional posterior a la acción para determinar responsabilidades compartidas, identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora que eventualmente ayudarían a reforzar la supervisión, y la coordinación de los mismos. La OIG consideró que esta autoevaluación garantizaría la mejora continua de los procesos internos de la SG / OEA.

## **V. Estado de las recomendaciones de las auditorías**

La OIG monitorea trimestralmente con la SG/OEA el estado de las recomendaciones de auditoría de la OIG. Posteriormente, los resultados de esa supervisión se informan a la CAAP.

Durante los dos primeros trimestres de 2021, se supervisó un total de 18 recomendaciones de auditoría con prioridad alta/media, de las cuales la OIG consideró que dos fueron implementadas en su totalidad.

## **VI. Participación de la OIG en reuniones y coordinación con otros órganos de supervisión**

Debido al brote pandémico de COVID-19, el personal de la OIG participó virtualmente durante algunas de las reuniones de la CAAP, así como como observador en diversas reuniones de comités y grupos de trabajo de la Secretaría General que pueden afectar los controles internos, como el Comité de Adjudicación de Contratos.

La OIG también se mantuvo en comunicación con los Auditores Externos de la Organización, así como con otros órganos de supervisión de la SG / OEA a fin de asegurar una adecuada coordinación, cobertura y minimizar la duplicación de esfuerzos.

Hugo Eduardo Ascencio  
Inspector General